JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diez (10) de marzo dos mil veintiuno (2021)

Ref. Verbal No. 1100140030532019-00252-00

No tener en cuenta la notificación surtida a Promedica S.A al correo electrónico, lo anterior por cuanto no se hizo de conformidad al artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Así mismo se le advierte al apoderado demandante que previo a surtir las notificaciones debe dar cumplimiento al auto admisorio de la demanda de fecha 21 de octubre de 2019, el cual indico que:

Previo a efectuar la notificación de las personas naturales vinculadas como demandadas deberá indicarse la dirección donde surtirá las notificaciones y respecto de la persona jurídica en la dirección de notificación judicial que obra en el Certificado de existencia y Representación Legal.

Notifíquese,

Nancy Ramírez González

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No.37 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 11 de marzo de 2021

Norma Martínez Garzón
Secretaria